

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº 087/01**

Abril 09 de 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº 437, ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la solicitud de Línea Municipal presentada por la Sra. María Teófila Salinas de Morales, con relación al inmueble ubicado en Avda. Hernando Siles Nº 948, de propiedad de los hermanos Carlos Bernabé, María Teófila y Julio Salinas Barrero.

Que por memorial dirigido al H. Concejo Municipal la solicitante María Teófila Salinas de Morales, en base a lo sustentado en el mismo, solicita la aprobación de Línea Municipal sobre el inmueble de 136,20 m2. de superficie, ubicado en Avda. Hernando Siles Nº 948, D-17 del Catastro Municipal.

Que, al respecto, no obstante de la emisión de un informe favorable por la Dirección de Patrimonio Histórico, Asesoría Jurídica del Ejecutivo sugiere no ser viable la emisión de Resolución Administrativa de aprobación, sustentándose en que el Reglamento Especial para predios de 80 a 150 m2., aprobado por la Ordenanza Municipal 053/95, contiene normas técnico-legales a las que deberán sujetarse todos los trámites que cuenten con código catastral y cuyo derecho propietario como bien individual fuera registrado hasta antes del 14 de diciembre de 1995 y en el caso el registro es posterior, es decir, data de 25 de febrero de 2000.

Que, si bien es evidente que el registro del derecho de los hermanos Salinas Barrero, es posterior a la fecha mencionada, circunstancia además lógica por cuanto recién lo adquieren en ese año, igualmente está plenamente acreditado que existe inscripción precedente de fecha 23 de febrero de 1974, que correspondió a los anteriores propietarios del predio objeto del trámite, con la superficie de 136,20 m2. que actualmente tiene, de suerte que el registro sobre el predio individualizado y autónomo ha sido anterior al 14 de diciembre de 1995, que es al que se refiere la Ordenanza Municipal 053/95 y el que debería haberse tomado en cuenta para decidir sobre el trámite.

Que, además con anterioridad al 14 de diciembre de 1995, el predio contaba ya con código catastral signado con el Nº D-17, M-16, L-12, representando este elemento la existencia individualizada y autónoma del inmueble, que se ha confirmado en la inspección realizada por los miembros de la Comisión de Planificación, Ordenamiento territorial y Medio Ambiente en fecha 22 de marzo del año en curso, evidenciándose la consolidación del mismo con signos de construcción antigua, delimitada de los predios vecinos.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1º Autorizar al Ejecutivo Municipal, para que por sus instancias técnico-legales competentes, apruebe el plano de línea municipal del inmueble de 136,20 m2. de propiedad de los hermanos Carlos Bernabé, María Teófila y Julio Salinas Barrero, ubicado en Avda. Hernando Siles Nº 948, D-17 del Catastro Municipal.

Art.2° El Honorable Alcalde queda encargado de la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

L. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Tórrez
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

c.c. Arch.
Dbc/Exp..437/01.